



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier

DECRETO

00544-010

(28 ENE 2022)

**“POR EL CUAL SE APRUEBAN CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS ENTRE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA 2022”**

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 199 compiladas en el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 001 de 1997 y las conferidas por la Resolución 532 del 21 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 007 del 15 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaaciones para la Vigencia Fiscal de 2022 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante el Decreto 0763 del 30 de diciembre de 2021 se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaaciones para la Vigencia Fiscal de 2022 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el Artículo 60 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Ordenanza 001 de 1997) establece que “Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no afecten en cada sección del Presupuesto el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y los gastos de inversión aprobadas por la Asamblea Departamental se harán por resolución, y dicho acto administrativo requerirá para su validez la aprobación del Gobernador y la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión también se requerirá de concepto previo favorable del Departamento Administrativo de Planeación.”

Que en la Sentencia 772 de 1998 de la Corte Constitucional, al analizar los traslados presupuestales internos que pueden ser efectuados por las autoridades administrativas dijo: “De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales ‘...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente’. Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior.”

Esta facultad otorgada a las entidades para hacer traslados es la misma que se reconoce a las autoridades administrativas en el artículo 34 del Decreto 568 de 1996 que dice: “Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

“Estos actos administrativos requieren para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Nacional-. Si se trata de gastos de inversión se requerirá

además del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Departamento Nacional de Planeación al conceptuar sobre modificaciones al anexo del decreto de liquidación financiados con recursos del crédito externo verificará que dicha modificación se ajusta al objeto estipulado en los respectivos contratos de empréstito. La Dirección General del Presupuesto enviará copia de los actos administrativos a la Dirección General del Tesoro a fin de hacer los ajustes en el Programa Anual de Caja que sean necesarios.”

Que el artículo 28° de la Ordenanza 007 de 2021 “faculta al Gobernador para realizar por Decreto la inclusión o modificación de los rubros presupuestales en ingresos y gastos que sean necesarios en la nueva estructura presupuestal para cumplir con las directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores de Conceptos de Ingresos y de Objetos de Gastos de acuerdo con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales (CCPET).

Que mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica 051 del 30 de diciembre de 2021 adopta la versión 4 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal —CICP— del cual se desprende el Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales —CCPET—.

Que el CCPET es un Catálogo estructurado de manera lógica y jerárquica que combina criterios jurídicos, económicos y administrativos, en una estructura de que relaciona niveles de agregación y captura, con lo que una serie de conceptos son desagregados en cuentas detalladas que identifican transacciones específicas de ingresos y gastos.

Que la mecánica de las clasificaciones permite adicionar niveles de desagregación propios, locales, adicionales a la clasificación oficial del CCPET, a criterio de la Entidad Territorial, que le permite tener un manejo más detallado del presupuesto del Departamento.

Que el Decreto de Liquidación presenta mediante una estructura jerárquica la desagregación ordenada de cada unidad ejecutora, proyectos de inversión, sus objetos de gastos establecidos por el CCPET y sus fuentes de financiación.

Que mediante la Resolución 532 del 21 de enero de 2022 se “establecen los procedimientos para las modificaciones del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2022”.

Que el artículo 1° Los traslados internos que afecten los valores globales de los proyectos de inversión relacionados en el Decreto de Liquidación del presupuesto anual ser realizarán mediante Decreto firmado por el Gobernador y el Secretario de Hacienda. Estos traslados deberán ser previamente validados mediante concepto emitido por la Secretaría de Planeación, según lo establece el artículo 60 de la Ordenanza 001 de 1997 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina). La solicitud del concepto la emitirá por escrito el secretario de Hacienda, y contará con la firma adicional de cada uno de los secretarios de despacho cuyos proyectos sean afectados mediante los créditos contracréditos.

Que se requiere hacer algunas modificaciones en los Proyectos de la Entidad Territorial —CCPET— que no afectan el monto global de los proyectos de inversión registrados en el Decreto de Liquidación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Contracréditese del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones para la vigencia fiscal 2022, por la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 1,560,000,000), los siguientes rubros:

PROYECTO	CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
INVERSIÓN				
2019002880030 REFORESTACIÓN PRODUCTIVA CON ESPECIES NATIVAS SAN ANDRÉS	2102-2.3.2.02.02.008-500	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	500 CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 900,000,000

PROYECTO	CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
2020002880105 - ESTUDIO , MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y/O HIDROBIOLOGICOS CON E	2106-2.3.2.02.02.008-500	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	500 CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 660,000,000
TOTAL CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS				\$ 1,560,000,000

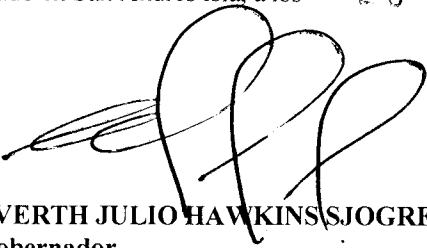
ARTÍCULO 2°. Contracréditese del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones para la vigencia fiscal 2022, por la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 1,560,000,000), los siguientes rubros:

PROYECTO	CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
INVERSION				
020002880113-INCREMENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	2706-2.3.2.02.02.005-201	Construcción y servicios de la construcción	500 CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 1,560,000,000
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS				\$ 1,560,000,000

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de su fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **28 ENE 2022**


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Secretario de Hacienda

Proyectó y Elaboró: Elkin Grau – Jefe de Presupuesto
Archivó: Patricia Bryan

